

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Diputado Enrique Nacer Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Octava Legislatura Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL”**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que con la finalidad de hacer concurrente las fechas de celebración de distintas elecciones en el Estado, hacia el primer domingo de julio de cada año, el veintiocho de octubre de dos mil once, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que dichas reformas son necesarias para efecto de que las contiendas por el voto se concentren en una sola fecha, con lo que se

pretende lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos que deben ser erogados por partidos políticos, candidatos y autoridades durante los comicios.

Que además con las citadas reformas Constitucionales se logró que las elecciones se desarrollen con periodicidad y competencia, logrando consolidar acuerdos y elecciones a nivel Federal y Estatal, impulsar la equidad en la representación política y en la competencia, así como fortalecer la autoridad del Instituto Electoral del Estado.

Que una vez que se ha logrado el propósito de la concurrencia de fechas de celebración de elecciones en los comicios estatales y municipales en nuestro Estado y con el objeto de ser congruentes con las reformas Constitucionales, se propone que las Juntas Auxiliares que entren en funciones el 15 de mayo de 2014, por única ocasión concluyan su administración el 14 de diciembre de 2018.

Que con el mismo propósito anterior, se propone que en las próximas elección de las Juntas Auxiliares Municipales que señala la Ley Orgánica Municipal, sea el último domingo del mes de noviembre de 2018, para que dichas Juntas electas entren en funciones el 15 de diciembre de 2018 y concluyan su periodo el catorce de diciembre de 2021.

Que con el objeto de adecuar los tiempos de las elecciones de las Juntas Auxiliares Municipales con las de los Ayuntamientos electos el

primer domingo de julio de 2013, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 226 y 229 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 226.- Las Juntas Auxiliares serán elegidas el último domingo del mes de **noviembre** del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el día 15 de **diciembre** del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.

Artículo 229.- El primer día hábil después del 15 de **diciembre**, se reunirán los miembros de la Junta Auxiliar saliente con los que los sustituyan, para que aquellos hagan entrega formal de los expedientes, utensilios y materiales, que hayan estado a su cargo. Si los miembros salientes no comparecieren, la actuación se llevará a cabo con intervención del representante que para el efecto designe el Presidente Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En relación con la celebración de los plebiscitos para el cumplimiento de lo establecido por las reformas a los artículos 3 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, estará a lo siguiente:

I.- Los plebiscitos para elegir a las Juntas Auxiliares Municipales de los Ayuntamientos electos el 7 de julio de 2013, se llevarán a cabo el último domingo del mes de abril de 2014;

II.- Con el objeto de adecuar los tiempos de las elecciones de las Juntas Auxiliares Municipales con las de los Ayuntamientos electos el primer domingo de julio de 2013, las Juntas Auxiliares entrarán en funciones el 15 de mayo de 2014 y por única ocasión concluirán su administración el 14 de diciembre de 2018;

III.- Con el mismo propósito anterior, la siguiente elección de las Juntas Auxiliares Municipales a la señalada en la fracción II, del presente artículo transitorio, será el último domingo del mes de noviembre de 2018, para que dichas Juntas electas entren en

funciones el 15 de diciembre de 2018, y concluyan su periodo el catorce de diciembre de 2021.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a once días del mes de septiembre de dos mil trece.

**DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**